

En cumplimiento del artículo 65.2 de la Ley 7/2006 de Protección Ambiental de Aragón de 22 de Junio (B.O.A. de 17 de julio de 2006), se abre información pública por término de 15 días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan hacer sus observaciones.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la secretaría de este Ayuntamiento.

Belver de Cinca, 19 agosto 2011.- El alcalde (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE ESTADA

4938

### ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha 18 de agosto de 2011, ha resuelto delegar en D. José María Bafaluy Colomina, primer Teniente de Alcalde, el ejercicio de las funciones propias de esta Alcaldía, sustituyéndole en la totalidad de las mismas, por razón de enfermedad, desde el día 19 de agosto hasta que reciba el alta médica. Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 47.2, en relación con los números 1 y 2 del artículo 44, del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Estada, a 22 de agosto de 2011.- El primer teniente de alcalde, José María Bafaluy Colomina.

4939

### ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Estada, a 22 de agosto de 2011.- El primer teniente de alcalde, José María Bafaluy Colomina.

4940

### ANUNCIO

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso para arrendamiento un apartamento para nuevos residentes en el municipio de Estada, se exponen al público dichos pliegos por el plazo de ocho días.

Simultáneamente se convoca el concurso para el arrendamiento del citado apartamento sito en calle Mayor nº 36, planta segunda.

El pliego de condiciones económico administrativas se encuentra publicado en el perfil del contratante: [www.estada.es](http://www.estada.es) y se facilitará por el Ayuntamiento en horario de oficina, así como toda la documentación que sea necesaria.

1.- OBJETO: Arrendamiento de dos apartamentos para nuevos residentes sitos en calle Mayor nº 36, planta segunda.

2.- PLAZO DEL CONTRATO: 3 años, prorrogable por periodos anuales hasta 5 años.

3.- PRECIO DEL CONTRATO: 3.600 euros/año al alza.

4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Concurso.

5.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: El plazo para presentar proposiciones será de quince días naturales desde la publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

6.- EXPOSICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: Se encuentra de manifiesto y a disposición de los licitadores en la Secretaría Municipal.

En Estada, a 23 de agosto de 2011.- El primer teniente de alcalde, José María Bafaluy Colomina.

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE DULCIS

4942

### ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL PARA EL EJERCICIO 2010

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2010 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

En Santa María de Dulcis, a 23 agosto de 2011.- El alcalde, Mariano Lisa Pano.

## COMARCAS

### COMARCA DE LA JACETANIA

4941

### ANUNCIO

#### ACUERDO DE LA COMISIÓN MIXTA DE INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA COMARCA DE LA JACETANIA PARA D ACLARACIÓN DE DETERMINADOS TEXTOS DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL. MEDIANTE NUEVA REDACCIÓN SUSTITUTIVA

La Comisión Mixta de Interpretación y Seguimiento del Convenio colectivo del personal laboral de la Comarca de la Jacetania ,en reuniones habidas en fecha 16.6.2011 y 5.5.2011,por acuerdo unánime , entre los Representantes Políticos de la Comarca así como los de los Trabajadores en el Comité de Empresa, y con la aquiescencia de los Representantes de Centrales Sindicales con representación en la Comarca presentes en la reuniones, en el ejercicio competencial previsto en Convenio Colectivo en su artículo 6º, trató con carácter vinculante, de complementar y aclarar la interpretación en su aplicación fáctica, del determinados artículos del texto del convenio colectivo que fue publicado íntegramente en su texto en el B.O.P de fecha 15.4.2099.

Dichos acuerdos aclaratorios y vinculantes que tienen categoría de norma convencional, se concretaron en la nueva redacción del texto de determinados artículos que a continuación se publican para general conocimiento y sustituyen a la anterior redacción publicada a todos los efectos :

#### TEXTOS DEL CONVENIO COLECTIVO AFECTADOS.

Artículo ,13.1. Licencia sin Sueldo

« El personal que tenga al menos UN AÑO de antigüedad y previa solicitud por escrito, tendrá derecho a un permiso sin sueldo cuya duración máxima no podrá exceder de noventa días acumulados durante dos años.

En caso de plantear el disfrute del permiso de licencia sin sueldo, dividido en periodos ubicados temporalmente en el mismo año o diferente año , el periodo de días de licencia sin sueldo de cualquier periodo no podrá ser inferior a 7 días, y de ellos, cuando menos cinco días en cada periodo del permiso deberán ser días laborales.

#### CAPITULO IV

#### FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL

La Administración Pública precisa, cada vez más, conocimientos renovados y su adaptación a nuevos valores y aptitudes profesionales. En este contexto, se considera a la formación como una necesidad y una obligación profesional. Por todo ello, la Comarca se dotará de la correspondiente partida presupuestaria para la formación de su personal, el cual tendrá los siguientes derechos y beneficios, según las clases de formación que se indican a continuación, de la misma forma se creará la Comisión de Formación para la gestión de dichos fondos, salvaguardando las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 26.- ESTUDIOS PARA LA OBTENCIÓN DE TITULO ACADÉMICO O PROFESIONAL.

Quando se cursen con regularidad estudios en centros oficiales o reconocidos, se tendrá derecho a permisos retribuidos por el tiempo necesario para concurrir a exámenes con el fin de obtener el título académico o profesional, concediéndose por la Comarca una mayor flexibilidad en los horarios y en los turnos de trabajo (si los hubiere), con la finalidad de fomentar y potenciar la mejor y mayor formación de sus empleados públicos. Estos permisos no implicarán derecho a indemnizaciones.

Será condición indispensable que el trabajador acredite debidamente que cursa con regularidad estudios para la obtención del título correspondiente y justifique posteriormente su presentación al examen.

ARTICULO 27. CURSOS SEMINARIOS Y JORNADAS DE PERFECCIONAMIENTO PERSONAL.

A) CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL

Cursos organizados por la Comarca o en concierto con Centros Oficiales reconocidos, o cursos integrados en los planes de Formación Continua, así como los que a juicio de la Comisión de Formación fueran de interés para los trabajadores. Se Establecen:

a).-Que tendrán la consideración de tiempo de trabajo efectivo, al margen de que se opte por la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo con la finalidad de evitar que las necesidades del servicio impidan su realización

Solo las horas coincidentes con la ausencia real del trabajador/a al puesto de trabajo, por motivos formativos serán computadas como jornada efectiva de trabajo. El tiempo empleado en los desplazamientos y en descansos se considerará también como ausencia por motivos formativos.

Sólo estará justificada la ausencia total en la jornada de trabajo, cuando efectivamente la ausencia sea computable como asistencia a cursos de formación En su defecto el trabajador/a deberá reincorporar al trabajo por el resto de jornada cuando la ausencia por motivos formativos afectara temporalmente a ésta de forma parcial.

b).-Se retribuirán las indemnizaciones por razón de servicio: desplazamientos, dietas. Los gastos de matriculación solo en el caso que la realización del curso sea planteada por la Comarca, para asistencia a cursos organizados fuera del ámbito de la Comarca, cuando el contenido de los mismos esté directamente relacionado con el puesto de trabajo del interesado o con su carrera profesional en la Comarca, salvaguardando las necesidades del servicio, justificándose adecuadamente su asistencia a dichos cursos.

- Las dietas, que en ningún caso incluirán pernocta se abonarán proporcionalmente al tiempo efectivo de jornada de mañana y tarde que implique la asistencia al curso y el kilometraje hasta un máximo de 360 kms/día. En el caso de que los desplazamientos se hagan con vehículos de dependientes de la Comarca no se indemnizará el gasto de Kilometraje

c).-La Comarca, siempre que previamente tenga garantizada la no merma de mantenimiento de servicios, concederá permiso para la asistencia a cursos que deberán en todo caso ser solicitado con un plazo mínimo de anterioridad de 7 días antes de la realización.

Dentro de este marco de autorizaciones, cada trabajador/a tendrá derecho a proponer la afectación 10 días laborables al año, para la asistencia a los cursos. Cada jornada laboral afectada de forma total o parcial para asistencia a cursos, computará como utilización por entero de uno de los diez días al año citados. Se tendrá derecho también a las indemnizaciones correspondientes por razón de servicio que antes se ha citado.

Se flexibilizarán horarios y se adecuarán los turnos de trabajo para que puedan desarrollarse dichas actividades por los empleados públicos de la Comarca. En caso de discrepancia, la Comisión de Formación informará urgentemente de forma vinculante.

#### B) CURSOS DE RECONVERSIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL

La Comarca directamente o en régimen de concierto con Centros Oficiales o reconocidos, organizará cursos de formación para el personal con la finalidad de atender las siguientes necesidades:

a. La capacitación profesional para la adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas o legales, operadas en los puestos de trabajo.

Jaca, 22 de agosto de 2011.-El vicepresidente 1º, presidente en funciones, Alfredo Terrén Zaborras.

## ENTIDADES LOCALES

### ENTIDAD LOCAL MENOR DE ALMUDÁFAR

4929

#### ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL PARA EL EJERCICIO 2010

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2010 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

En Osso de Cinca, a 9 de agosto de 2011.- El alcalde, P.O., Oscar Moret Raluy.

## Administración Autonómica

### GOBIERNO DE ARAGÓN

#### DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

#### SERVICIO PROVINCIAL

4943

#### ANUNCIO

«Se da publicidad a las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) del Municipio LANAJA (Huesca), en cumplimiento de lo dispuesto en los Art. 73 de la Ley Urbanismo de Aragón y la Disposición Adicional Quinta de la citada Norma, y Art. 143 y 149 del Reglamento de Planeamiento (Decreto 52/2002).

El M.I. Consejo, tras la oportuna deliberación, por unanimidad, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 101/2010, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Urbanismo de Aragón y de los Consejos Provinciales de Urbanismo, en su sesión del día 27 de septiembre de 2006, ACUERDA:

«Aprobar definitivamente y de forma parcial, el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Lanaja, conforme con el art. 43 de la LUA y el art. 64.3 de su Reglamento, excepto en lo que se señala a continuación como suspendido de aprobación definitiva, con las siguientes cuestiones objeto de reparo, que deberán ser completadas, justificadas o aclaradas:

A) Debe tenerse en cuenta las prescripciones establecidas por los informes sectoriales del Instituto Aragonés del Agua; Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; Carreteras, siendo necesario solicitar nuevo informe respecto a la nueva ubicación del suelo urbanizable industrial propuesto adyacente a la carretera a Castejón de Monegros y Monegrillo; Patrimonio Cultural, debiendo redundarse sobre la recomendación de ampliar los elementos catalogados de interés y de la realización de fichas de Catálogo.

B) Tramitación: Todos los planos y demás documentos que integran el Plan sobre los que hubiere recaído el acuerdo de aprobación provisional deberán ser diligenciados por el Secretario del órgano que adoptó dicho acuerdo.

En el PGOU de Lanaja parece que solamente se diligencian respecto a la aprobación provisional aquellos documentos que han sufrido modificación respecto a la aprobación inicial, dejando el resto de documentos objeto de aprobación provisional sin esta diligencia. Además de las dos nuevas unidades de ejecución, parece ser que también se ha modificado el suelo urbanizable industrial tanto en situación como en magnitud. Esta modificación debería haber sido igualmente objeto de una segunda exposición pública, y debe de ser informada por los organismos competentes afectados, aunque estos ya hayan informado el Plan General en su aprobación inicial. Dada la confusa documentación actual es básica la elaboración de un texto refundido.

C) Suelo Urbano: Se suspenden las Unidades de Ejecución 3 y 4. No parece suficientemente justificada la inclusión de dos nuevas unidades de ejecución en la aprobación provisional teniendo en cuenta el deficitario sistema viario planteado.

Se señalan en los cuadros de las distintas UEs cesiones de espacios libres que no se aprecian realmente. Debe aclararse este extremo.

D) Suelo Industrial: Además de lo ya dicho respecto a la inclusión de este suelo en la tramitación, a los preceptivos informes sectoriales sobre éste y las necesarias previsiones para su desarrollo, debe decirse que posiblemente no se haya considerado en Ordenanzas el cambio habido respecto a este suelo, ya que la tipología prevista para el uso industrial, (es probable que se haya mantenido lo previsto para el antiguo suelo industrial de aproximadamente 5 Has), es únicamente la de nave adosada.

Teniendo en cuenta que el actual suelo industrial cuenta con unas 28 Has de superficie, no parece muy adecuado el que únicamente se permita esta tipología.

Este suelo no ha quedado claramente grafiado en planos, en los que aparece el término municipal completo sigue representándose la anterior propuesta al norte del núcleo. Además, deberá justificarse y aclarar si este nuevo suelo es, como ocurría con el anterior, propiedad municipal.

#### E) SISTEMAS GENERALES.-

Debe ubicarse correctamente la situación de la depuración de Lanaja, a 1.200 metros del núcleo urbano, y disponer los emplazamientos adecuados para la futura depuración en los núcleos de Orillena y Cantalobos.

También deben ubicarse los depósitos de agua potable, cementerios de cada núcleo, espacios libres o zonas verdes, y otros elementos que deban figurar en el Plan.

#### F) OTRAS CUESTIONES MENORES.-

- Existe error en los grafiados de Protección del Canal de Monegros y protección de carreteras.

- En el plano nº 2 ha desaparecido la ubicación del yacimiento «La Manadilla» numerado como 21 en el plano de aprobación inicial.

- Existe error en la memoria justificativa: donde dice Robres, debe decir Lanaja.

- En la memoria se definen 2 unidades de ejecución.

- Artículo 42 (Vivienda exterior). Donde pone espacio público debe poner espacio libre o abierto.

- Página 46: No puede existir parcelación a efectos urbanísticos en el suelo no urbanizable.

La eficacia del informe queda condicionada a la presentación de nueva documentación que subsane los reparos formulados.

El M.I. Consejo, tras la oportuna deliberación, por unanimidad, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto 101/2010, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Urbanismo de Aragón y de los Consejos Provinciales de Urbanismo, en su sesión de 22 de diciembre de 2011, ACUERDA:

«1. Dar por subsanados los reparos y levantar la suspensión acordada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, en sesión de 27 de septiembre de 2006.

2. Al amparo de lo dispuesto en el art. 81 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de urbanismo, de Aragón, se deberá realizar un Texto Refundido del PGOU. «

En cumplimiento del artículo 73 de la Ley 3/2009 de 17 de Junio, de Urbanismo, de Aragón, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas del citado Plan General de Ordenación Urbana.

#### TITULO I. ORDENANZAS GENERALES.

##### CAPITULO I. OBJETO, ALCANCE Y AMBITO DE APLICACION.

Artículo 1. NATURALEZA JURIDICA. El presente Plan General de Ordenación Urbana constituye el instrumento de ordenación integral del territorio municipal de Lanaja y, como tal, define y regula el régimen urbanístico del suelo, la edificación y los usos del mismo, Asimismo, establece medidas de protección del medio ambiente, de los valores naturales, y del Patrimonio.